

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 55.

Real orden, aclarando varias dudas sobre la redencion de cargas del foro enfitéusis de las comunidades religiosas suprimidas.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 28 de Setiembre último, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:— Ilmo. Sr.: En esposicion de 16 de Agosto último hizo presente esa Direccion á este Ministerio la necesidad de fijar algunas reglas que facilitasen la redencion de cargas acordadas por el Real decreto de 5 de Marzo, evitasen y orillasen las repetidas consultas que recibia de las Intendencias y á que no podia satisfacer; y propuso al efecto, de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes Nacionales, las que estimaba oportunas. Enterada la REINA Gobernadora tuvo á bien oír á la Seccion de Hacienda del Consejo Real, y conformándose con su dictámen se ha servido S. M. mandar que en la redencion de cargas pertenecientes á las comunidades religiosas, cuyos conventos hayan sido ó sean en adelante suprimidos, se observen las reglas siguientes:

1.^a La redencion del foro enfitéusis, pension ó carga que sea á satisfacer en granos, caldos, gallinas, carneros ú otras especies que no tengan valor determinado en las escrituras de imposiciones de las que gravan la finca, se verificará por el precio regulador que á las mismas especies fijan las Diputaciones provinciales en cada partido de sus respectivas provincias, tomando al efecto el valor en venta á que cada una de ellas haya corrido en los nueve años últimos, entresacando de este periodo los dos en que fue mas alto, y los dos en que estaba mas bajo, y deduciendo del cuatrienio el precio del año comun que ha de servir de regulador durante los diez siguientes; y las mismas Diputaciones cuidarán de noticiar á los Comisionados de Arbitrios de Amor-

tizacion, y de hacer publicar en el Boletín oficial el valor regulador respectivo á cada especie en cada partido.

2.^a Cuando la carga no consista en renta cierta sino eventual como el 4.^o, el 5.^o ú otra parte alicuota de frutos, se reducía á una cantidad fija por el precio regulador obtenido bajo el método prescripto en la precedente regla y por el producto del año comun en el último quinquenio, á cuyo efecto el interesado presentará testimonio del rendimiento anual.

3.^a Los Comisionados de Arbitrios pasarán las instancias y documentos que presenten los interesados en solicitud de redencion de cargas, á las Contadurías respectivas para su cotejo con los títulos de pertenencia ó asientos, y que se certifique la conformidad ó espongan las diferencias si se hallaren; y si resultare alguna en la cantidad ó en la naturaleza de la carga, se hará saber al redimente para que ó preste su anuencia, ó justifique su esposicion con documentos fehacientes: convenido el interesado ó justificado su aserto se procederá por la Contaduría á practicar la liquidacion de la manera dispuesta en el citado Real decreto de 5 de Marzo último y leyes anteriores, relativas á cargas perpetuas.

4.^a Si fueren muchos los llevadores por un mismo foro enfitéusis ú otra especie de contrato, podrán reunirse para redimirlo bajo un solo contesto y escritura ó nota de cancelacion, y en el caso de que alguno no quisiere ó no se hallare en estado de gozar este beneficio, podrán los demas hacer reunidos la redencion de sus respectivas partes, continuando aquel en la obligacion anterior; y

5.^a Para que no sirva de obstáculo al goce de los beneficios concedidos por el precitado Real decreto la falta, escasez ó dificultad en la adquisicion de papel de crédito, podrá verificarse la redencion de cargas á dinero metálico, ya respecto de una de las clases de papel que habian de entregarse, ya de todas; regulándose la cantidad correspondiente á cada especie por el curso corriente, ó sea el valor que haya tenido en la bolsa de esta Corte en el mes anterior á la redencion ó actos de la liquidacion y pago, á cuyo efecto la Direccion general de Arbitrios cuidará de remitir en fin de cada mes á los Comisionados en las provincias una nota oficial del curso de los cambios en esta plaza espresiva del valor efectivo que por término medio haya tenido cada especie de papel. De Real orden lo comunico á V. I.

para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento. — Cuya Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva mandar insertarla en el Boletín oficial de esa provincia para que por este medio llegue á noticia de todas las personas que puedan estar interesadas en la redencion de censos, cargas &c.; y transcribirle igualmente á las oficinas de Arbitrios para su mas exacto cumplimiento en todas sus partes; en la inteligencia que la Direccion cuidará de la remision á las mismas de la nota oficial de que habla la regla 5.^a de la preinserta Real orden, procurando realizarlo en uno de los primeros dias de los respectivos meses, para que no se entorpezca el curso de los negocios en la parte relativa á redenciones. Del recibo y de haberlo mandado publicar se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1833.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres para inteligencia de todos y efectos consiguientes. Badajoz 11 de Octubre de 1836. = José de Codecido.

AVISO AL PUBLICO.

En los dias 13, 14 y 15 de este mes se han celebrado los exámenes de las escuelas de primera enseñanza, y de latinidad establecidas en el colegio de Humanidades de esta Capital, segun se previene en su reglamento, y bajo la presidencia del Director del establecimiento, por los Profesores y Maestros de las respectivas enseñanzas, en los que, y á la presencia de un numeroso concurso se hicieron los mas lucidos ejercicios, y en su virtud merecieron las clases la siguiente censura.

En la de latinidad, que está al cargo de D. Luis Sergio Sanchez, fueron aprobados en todas sus partes, D. Gregorio Lasó, D. José Serrano, D. Cándido Pozo, D. Manuel Sanabria, D. Francisco Martin, D. Juan Loaisa, D. Atanasio Manzano, D. Antonio Urtado, D. José Martinez, D. José Paredes, D. Vicente Salas, D. Rafael Leon, D. José Alpuente, D. Antonio Palomo, D. Cayetano Ojalvo, D. Felipe Michel, D. Pedro Borralló, D. Manuel Tena, y D. José Rosado. Habiendo merecido entre estos la nota de Sobresalientes los cuatro primeros; y en las clases segunda y subalternas la nota de Aplicacion, con aprovechamiento los señores D. Lucas Hernandez, D. Manuel Villar, D. Anselmo Sanchez, D. Diego Cregücht y D. Domingo Diez.

En la escuela de primera enseñanza, que está al cargo de D. Andres Gallardo, fueron aprobados en todas las materias, que comprende la instruccion primaria, los señores D. Ignacio Ciriero, D. Diego Rodriguez, D. Dionisio Ortiz, D. José Carvajal y Pizarro, D. Manuel Duran, D. José de la Torre, D. Gumersindo Valiente, D. Domingo Samaniego, D. Joaquin Vera, D. Francisco Fernandez, D. Fernando Antequera, D. Juan Balustita Escobal, D. Antonio Guillen, D. Serafin Palomar, D. Benito Castro, D. Luis Cordero y D. Luis de Antequera: entre los cuales los cinco primeros han merecido la nota de Sobresalientes; y en las clases segunda y subalternas los señores D. Juan José Nuñez, D. Alvaro Becerra, D. Eusebio Canales, D. Vicente Gallegos, D. Casimiro Mendoza y D. Carlos Jimenez, merecieron la censura de Aplicacion y aprovechamiento.

En la escuela gratuita, que está al cargo de D. Francisco Mendo, fueron aprobados los señores: Isidro Gomez, Felipe Franco, Antonio Monroy y Pedro Alcántara, de los que obtuvieron los dos primeros la nota de Sobresalientes; y en la segunda clase y subalternas la nota de Aplicados y aprovechados los señores Lorenzo Valiente, Antonio Liberal, Benito Floriano, Antonio Cabelludo, Francisco Cordero, Antonio Rubio y Anselmo Rodriguez.

En la escuela tambien gratuita, que está al cargo del presbítero D. Francisco María Prieto y Solo, fueron aprobados los señores: Galo Pulido, Mauricio Molano, Juan Fernandez, Ildefonso Peña, Antonio Marcelo y Francisco Fernandez, entre los que, los dos primeros obtuvieron censura de Sobresalientes; y en las clases segunda y subalternas los señores: Zacarías Ibarra, Vicente Iglesias, Francisco Cortés, Juan Perez, Francisco Lumbreras y Antonio Marquez, obtuvieron la censura de Aplicados y aprovechados. Y para que llegue á noticia de los interesados, de sus padres, y del público, he mandado que se dé inteligencia de todo por medio del Boletín oficial de la Provincia. Cáceres y Octubre 16 de 1836. = Alóe.

Boletín oficial núm. 30 de la venta de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO NUM. 106.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el Boletín oficial núm. 25, y por providencia del Sr. Intendente de esta provincia y acuerdo de la Junta de venta de bienes nacionales, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas Consistoriales de esta Capital á los 40 dias de este anuncio, que cumplirán en 21 del próximo Octubre, en cuyo dia tendrán efecto de doce á dos, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Fincas que pertenecieron á la estinguida Compañia de Jesus.

Rls. vn.

Una Casa, que fue tinte, en la calle del Noviciado de esta Corte, sin número, manzana 501, que tiene de sitio 6313 pies superficiales, tasada en. 97,364

Una Tahona, sita en la misma calle, núm. 3, manzana 501, que tiene de sitio 9806 pies cuadrados, en. 203,776

Otra Casa, en la calle Mayor, núm. 44, manzana 388, en el portal de Mangüiteros, cuya planta baja, vaciolo de sótanos, ocupa el soportal y tienda, que hace 13½ pies la línea de fachada, sitio en totalidad 632 pies cuadrados, en. 69,280

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta Corte.

Otra id. id. calle de Atocha, núm. 10, manzana 188, que tiene de sitio 2375½ pies cuadrados, que perteneció al referido convento, en. 179,965

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Colmillo, número 4, manzana 303, que tiene de fachada principal 27½ pies de línea, y de superficie 1563 pies cuadrados, en. 97,467

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 12 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

ANUNCIO NUM. 108.

Lista de las fincas Nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta Provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Rls. mrs.

Fincas que pertenecieron á la estinguida Compañia de Jesus.

Una Huerta, estramuros de esta Capital, donde llaman las de Aluche, cercada en parte de cambronerías, que comprende 12 fanegas, 5 celemines y 25 estadales del marco de Madrid, sin incluir lo ocupado por la casa, corraliza y juego de pelota, la que tiene 97 árboles de morera, álamo, chopo, y otros de sombra; 122 parras y cepas, y 96 árboles frutales de varias clases y tamaños; rosales y otros adornos de jardín: tasado el terreno y árboles referidos en 35,176 reales vellon.

Otra Huerta, de la misma procedencia contigua á la anterior, con quien linda, cercada casi en su totalidad, con 452 álamos de varios tamaños en todas las arroyadas, de cabida de 4 fanegas, 5 celemines, 13 estadales, incluso lo ocupado por la casa ruinoso, y por el gran charco que sirve de estanque, tasado todo en 20,762 rs. vn. Total valor de las dos Huertas 55,938

La Casa-fábricas, que hay dentro de la anterior huerta, que se compone de casa principal, cuadras agregadas, cobertizos, aquella de pisos bajo y principal, esta de sólo bajo, cuya casa y cuadras tienen de línea 172 pies y 52 de costado, cuya figura reducida á triángulos mide 7717 pies cuadrados superficiales. A la derecha de este pabellon se halla el juego de pelota, formado de tres paredes de fábrica de ladrillo de 32 pies de alto, 42 de frente y 50 de largo: contiguo á este por su costado derecho otra gran cuadra que ocupa 1740, y á su continuación la cabrería con 450 pies de superficie, ambas cubiertas de la misma clase de fábrica. Tambien se han tasado los 740 pies lineales de tapia que circundan el cercado y jardín, y á mas la del lado del estanque grande, que es de mampostería y fábrica de ladrillo de 172 pies de largo: dos norias con sus respectivos estanques; uno de 175 pies de longitud que ocupa 9942 pies superficiales, de moderna construccion, y el otro antiguo de 52 pies de longitud y 1320 de superficie, tasado todo lo referido en 190,548

Que perteneció á las religiosas Carboneras de esta Corte.

Una Casa, calle de los Boteros, núm. 7 nuevo, manzana 195, que la fachada principal tiene de línea 25½ pies, y de sitio 661 y 5 octavos pies cuadrados, tasada en 121,571.17

Que perteneció á las religiosas de la Concepcion Gerónima de esta Corte.

Una Casa, calle de los Remedios, núm. 22 viejo, manzana 158, que se distingue

con el núm. 16, y hace esquina á la de Barrionuevo con el núm. 17, que tiene de fachada á la calle de los Remedios 145 y 6 octavos pies, y á la de Barrionuevo 86 y 1 sesto, y de superficie tiene 9145½ pies, tasada en 630,800

Que perteneció á las religiosas de S. Plácido.

Otra id. id. plazuela de santo Domingo, núm. 23, manzana 406, que tiene de línea en su principal fachada 18½ pies de superficie, 302½ pies cuadrados, en 49,788

Que perteneció á las religiosas de la Concepcion Gerónima.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 20 nuevo, manzana 160, que tiene de fachada 21 y 5 octavos pies, y de superficie 2552 y 1 quinto pies cuadrados, en 289,773

Que perteneció á las religiosas Dominicás de Sta. Catalina.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 18, manzana 292, que tiene de fachada 22 y 3 octavos pies, y de superficie 2039 pies cuadrados, en 296,471

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que presija el art. 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 12 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Boletin oficial núm. 51 de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO NUM. 109.

La Junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Madrid.

Rls. vn.

D. Pedro Aguado, remató una Casa, sita en esta Corte, calle del Carmen, núm. 24, manzana 352, que perteneció al convento de Carmelitas calzados de la misma, y se le adjudica en la cantidad de 677,000

D. José Cano, remató una Casa-obrador de coches, sita en esta Corte, núm. 19, manzana 158, correspondiente al núm. 8 de la calle de los Remedios, que perteneció al convento de Trinitarios calzados de la misma, en 342,000

D. Leon Villaldea, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de Atocha, con vuelta á la de santo Tomas, núms. 1 y 2, manzana 159, que perteneció al convento de santo Tomas de la misma, en 354,000

D. Miguel Lazcano, remató una Casa-fábrica de curtidos, sita en esta Corte, calle del Ave Maria, núm. 11, manzana 39, que perteneció al convento de Trinitarios calzados de la misma, en 254,000

D. Matías Angulo, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de las Infantas, núms. 4 y 8, manzana 302, que perteneció al convento

- de Jesus Nazareno de la misma, en 171,500
- D. Faustino Garcia Martin, remató una Casa-meson, titulada del Leon de Oro, sita en esta Corte, calle de la Cava baja, núm. 12, manzana 150, que perteneció al convento de Mercenarios calzados de la misma, en 463,600
- D. Antonio Rodriguez, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de Embajadores, con vuelta á la de Mira el Sol y á la de Santiago el Verde, núms. 54, 1 y 3, manzana 76, que perteneció á la congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en 181,000
- D. Manuel Martinez, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de S. Bartolomé, núm. 15, manzana 310, que perteneció al convento de Agustinos Recoletos de la misma, en 100,000
- D. Leon Villaldea, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de Meson de Paredes, con vuelta á la de la Esgrima, núms. 14 y 15, manzana 55, que perteneció al convento de Mercenarios calzados de la misma, en 430,000
- D. Manuel Martinez, remató una Casa, sita en esta Corte, calle de la Lechuga, núm. 3, manzana 165, que perteneció al convento de Mercenarios de Avilés, en Asturias, y se le adjudica en la cantidad de 221,000
- D. Pedro Agudo, remató una Casa, sita en esta Corte, plazuela de santo Domingo, núm. 27, manzana 406, que perteneció al convento de santa Bárbara de la misma, en 230,000

En la provincia de Cádiz.

- D. José María Navarro, remató una Casa, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera, calle de la Corredera, núm. 697, que perteneció á las monjas del Espíritu Santo de la misma, en 69,000
- D. Manuel José Muñoz, remató una Casa, sita en la referida ciudad, calle de S. Pablo, núm. 632, que perteneció á las monjas Victorias de la misma, en 624,000

En la provincia de Mallorca.

- D. Mariano Valentin, remató una Casa, sita en la ciudad de Mallorca, calle de las Teresas, núm. 3, que perteneció á la congregacion de PP. Misioneros de la misma, en 10,700
- El mismo D. Mariano Valentin, remató otra Casa, en la referida calle y ciudad, núm. 4, que perteneció á los referidos PP. de la misma, en 14,050

Madrid 16 de Setiembre de 1836. = Mateo de Murga.

(Se concluirá.)

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra. - El Capitan general de Andalucía fecha 8 del actual desde Carmona participa que la faccion se mantenía en Córdoba, segun le manifiesta el Gefe de 50 carabineros que tiene avanzados en la Carlota, y que ha destacado una fuerte columna á Castro y Cabra, noticioso sin duda de que en Lucena han sido fusilados varios que intentaron pro-

clamar al Pretendiente. Su primera intencion dice ser la de libertar á Sevilla de un golpe inopinado, á cuyo fin se han hecho allí varias fortificaciones en los puentes de la fábrica, S. Telmo y S. Diego. Espera reunir y organizar fuerzas, y en cuanto se reúnan las que vienen de Cádiz, consistentes en tres escuadrones y tres batallones, adelantará su línea al Genil, dejando bien asegurada la Capital. El Cuartel general que se hallaba en Carmona avanza para Córdoba, de cuya ciudad salió la faccion con direccion á la Montilla, llevándose los prisioneros y riquezas. (El Cast.)

- *Baeza 8 de Octubre.* La division de Alaix entró á noche en Jaen, quizás por haber tenido noticia de que la caballería de Gomez persiguió el 4 y 5 á los Nacionales de caballería de Málaga por Baena hasta Martos. No sé si esperará Alaix que Rodil se ponga en línea paralela con él por el camino de la Plata para cargar sobre Córdoba.

La faccion de Gomez no ha hecho males de consideracion en esta, solo si ha sacado muchas raciones y dinero llevando ademas todos los caballos y monturas. Consta de 5 batallones regulares, con instruccion y disciplina, mas el resto formado por los de Cabrera, Serador &c., carece de disciplina está en cueros, sin otro vestido que saragüelles y pañuelos en la cabeza. (Id.)

- El Cuartel general del Sr. Ministro de la Guerra estaba el 7 en Orgaz (á cinco leguas de Toledo), y se ha puesto en movimiento hácia Sierra-Morena, pernociendo el 9 en Villarubia; este movimiento parece que es á consecuencia de las comunicaciones del General en Gefe del Ejército del Norte, quien asegura que está satisfactoriamente cubierta la izquierda del Ebro y que no hay que temer incursiones. (Id.)

- El Capitan general de Estremadura con fecha 8 del actual desde Villanueva de la Serena manifiesta que el dia anterior habia emprendido la marcha el 2º Cabo Comandante de aquel distrito para Castuera con un batallon, algunos caballos del regimiento de la Reina y los carabineros de hacienda Nacional de ambas armas que habia podido reunir, situándose esta última fuerza en Velalcazar como punto mas avanzado á Córdoba, quedándose el espresado Capitan general en la mencionada villa arreglando las secciones que van llegando para obrar segun la direccion que tome el enemigo. (Id.)

- *Granada 6 de Octubre.* Podemos asegurar que un sugeto ha hecho la oferta al Sr. Gefe político de que presentará mil hombres armados y municionados á su costa, y que informado el Exmo. Sr. Capitan general ha aceptado.

Tambien se ha presentado otra persona ofreciendo otros seiscientos hombres, sacados de los pueblos de la costa, bajo la seguridad y confianza necesaria, que tambien fueron admitidos. (Id.)

- *Jaen 9 de Octubre.* Ayer ha salido de esta capital la columna del General Alaix, dirigiéndose este con la caballería y un batallon de guias por un punto, y por otro distinto el resto de la fuerza, pero de modo que se puedan dar la mano y estorbar el paso de la faccion por la sierra de Alcalá la Real. Es digno de aplauso el orden y disciplina que dicha columna observa, y aun mas su decision, entusiasmo y deseo de terminar con la faccion que ha aumentado su fuerza en Córdoba, dejando allí guarnicion, segun se dice. (Id.)

Ministerio de Cultura 2011

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES,

DEL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 150.

A los pueblos de la provincia de Cáceres, el Gefe superior politico y Comandante general accidental de ella.

Segun las noticias oficiales que acabo de recibir del Sr. General 2.º Cabo de Estremadura, fecha en Castuera á 16 del corriente, la faccion de Gomez ocupaba el dia 15 el pueblo de Pozo-blanco y sus inmediatos. Es pues, muy de temer que esta Provincia sea invadida dentro de muy pocos dias, y por lo tanto estoy en el caso de reencargar á todos los Alcaldes presidentes de Ayuntamientos, que en el momento que reciban esta comunicacion los convoquen y á todas las demas Autoridades y Gefes de oficinas, y se ocupen primero y ante todas cosas.

Artículo 1.º En acordar y ejecutar el medio mas espedito de saber la direccion cierta de la faccion, estableciendo un sistema de partes seguro y tan rápido, que puedan llegarme sus noticias á tres cuartos de hora por legua.

Art. 2.º Leer el Suplemento al Boletin oficial núm. 95 del Viernes 30 de Setiembre último, detenidamente

la circular núm. 142 de este Gobierno político que contiene la Real orden de 24 de Setiembre, y la recomendacion de su cumplimiento para obrar en entera conformidad á cuanto en ella se previene. Entendido que desde mañana se destacarán desde esta Capital varias Compañías de Caballería que así protegerán á las Autoridades é individuos celosos de cumplir los servicios que en la mencionada Real orden se preceptúan como caerán con la velocidad del rayo sobre cualesquiera que los entorpezca ó intente perturbar el orden. Estas Compañías harán un servicio volante en observacion del enemigo y de los pueblos.

Art. 3.º Todos los Milicianos Nacionales de infantería y caballería residentes á la derecha de la corriente del Tajo concurrirán inmediatamente á la ciudad de Plasencia y el Comandante militar de aquel Canton directamente y por la via de Alcántara me dará parte de haberlos organizado en Compañías, Batallones y Escuadrones para poderle dar las órdenes de permanencia ó direccion que deba tomar. El mismo Comandante del Canton exigirá de los Ayuntamientos y oficinas de Rentas los fondos y efectos necesarios para proveher á las fuerzas de Nacionales que se le reunan el haber diario de 2 rs. y racion de pan y carne á la infantería; 3 rs. igual racion y la de paja y cebada á la caballería. Los Nacionales residentes á la izquierda de la corriente del Tajo concurrirán los de caballería al pueblo del Carsar de Cáceres y la infantería á Malpartida de Cáceres en cuyos puntos hallarán un Gefe militar que los ordenará y auxiliará como se previene para el Canton de Plasencia. Cáceres 18 de Octubre de 1836. — Antonio Perez Alóe.

CACERES IMPRENTA DE D. LUCAS DE BURGOS 1836.

BOLETIN OFICIAL DE LA ESTACION AGRICOLA
DE LA PROVINCIA DE CAJAMA

DEL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1836

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

El Gobierno de esta Provincia ha acordado que se ponga en vigor el Real Decreto de 15 de Mayo de 1836, en virtud del cual se declara que los individuos que se dedican a la agricultura, ganadería, comercio y otras artes y oficios, no están sujetos a la contribución de consumos, y que los que se dedican a la industria y comercio, no están sujetos a la contribución de consumos, y que los que se dedican a la agricultura, ganadería, comercio y otras artes y oficios, no están sujetos a la contribución de consumos, y que los que se dedican a la industria y comercio, no están sujetos a la contribución de consumos.

Art. 3.º Todos los Militares Nacionales residentes en las Villas y Caballerías residentes a la derecha de la ciudad de Plasencia y el Comandante Militar de aquel Canton, en consecuencia y por la vía de Alombrar me daré parte de haberlos organizados en Compañías, Batallones y Escuadrones para poder dar las órdenes de permanencia o de dirección que deba tomar. El mismo Comandante del Canton exigirá de los Ayuntamientos y oficinas de Rentas los fondos y efectos necesarios para proveer a las necesidades de los Nacionales que se le tengan el haber diario de su ración de pan y carne a la infantería y a la ración de caballería y la de paja y cebada a la caballería. Los Nacionales residentes a la izquierda de la ciudad de Plasencia y la infantería de la plaza de Plasencia en cuyos papeles hallaren un Gale militar que los ordenara y auxiliara como es de justicia para el Canton de Plasencia. En Plasencia a 30 de Septiembre de 1836. Antonio López Alcazar.

Según las noticias oficiales que acabo de recibir del Sr. General D. Cabal de Estramadura, le he comunicado lo del contenido de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1836, en virtud de la cual se declara que los individuos que se dedican a la agricultura, ganadería, comercio y otras artes y oficios, no están sujetos a la contribución de consumos, y que los que se dedican a la industria y comercio, no están sujetos a la contribución de consumos.

Según las noticias oficiales que acabo de recibir del Sr. General D. Cabal de Estramadura, le he comunicado lo del contenido de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1836, en virtud de la cual se declara que los individuos que se dedican a la agricultura, ganadería, comercio y otras artes y oficios, no están sujetos a la contribución de consumos, y que los que se dedican a la industria y comercio, no están sujetos a la contribución de consumos.

CAJAMA IMPRINTA DE D. LUCAS DE BURGOS 1836